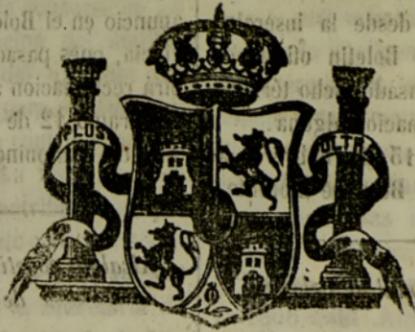


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)	Por un año... 60
	Por seis meses 26	Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	Por seis meses 52
	Por tres id... 14		Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

FERROCARRILES.—EXPLOTACION.

Sobre tarifas ó pago que corresponde por los equipajes de viajeros y como debe entenderse.

Con fecha 20 de Enero último se ha expedido por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento la Real orden siguiente.

Vista la consulta hecha por algunos Inspectores administrativos sobre lo que debe entenderse por equipaje para los efectos de la 5.ª de las disposiciones generales para la percepción de los derechos de tarifa, aprobadas por Real decreto de 15 de Febrero de 1856, y del 105 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, puesto que ciertas Compañías de ferrocarriles han excluido del beneficio decla-

rado en la primera las mercancías ú objetos de comercio, limitándolo á los baules, arquillas ó cajones, sacos de noche, sombrereras ó cosas análogas: Visto lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y de acuerdo con ella, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1.º Que la franquicia declarada por la mencionada 5.ª disposicion general comprende los cabos, bultos y objetos de cualquier clase, sean ó no mercancías, que presenten los viajeros como su equipaje, bien sea que estén contenidos en baules, cofres, malletas, sombrereras, sacos de noche, alforjas, saquillos comunes, almohadas, pañuelos, ó bien que vayan á la vista y en cualquier otra forma. 2.º Que las Compañías que hayan comunicado comunicado á sus subalternas y dependientes instrucciones que no estén en armonía con la anterior declaracion, deben revocarlas inmediatamente, dando las consiguientes al cumplimiento del presente mandato, bajo las penas que señala el art. 12 de la ley de 14 de Noviembre de 1855.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial de la provincia, para que fijándose en las estaciones de ferrocarriles de la misma llegue á noticia del público y tenga la mas puntual observancia cuanto se dispone.

Burgos 20 de Febrero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Guarderia forestal.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno la indiferencia y apatía con que muchas de las Autoridades locales de los partidos de Aranda y Roa miran el servicio de la guarderia forestal, dejando generalmente impunes á los dañadores que, hallados por los guardas del ramo en los montes encomendados á su custodia, se denuncian á aquellas, dando esto origen á que, alentándose los infractores de las ordenanzas de montes, se multipliquen los daños y pierda la fuerza moral que necesita el personal de la guarderia forestal, prevengo severamente á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, y muy en particular á los de los mencionados partidos, que bajo su to sucesivo de cumplir mejor con los deberes que en este punto son anejos á su cargo, para no dar lugar á que su poco celo y la impunidad en que dejan á los dañadores sirvan de aliciente para que se cometan mayores malos.

Burgos 20 de Febrero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

Excmo. Sr.: El Teniente Coronel, primer Jefe del Batallón Provincial de esta ciudad me dice con fecha de ayer lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del arma en circular núm. 62 de fecha 15 del actual me dice lo que copio. En vista del escaso número de individuos de los Batallones Provinciales que hasta la fecha han solicitado el pase á Cuerpo de Carabineros, con arreglo á la Real orden de 4 de Octubre último, inserta en el Memorial del Arma de 25 de dicho mes, (circular núm. 453) los SS. Jefes de dichos Batallones provinciales procurarán con su celo promover el alistamiento voluntario para dicho instituto con arreglo á la citada circular, haciendo llegue á conocimiento de todos los individuos de los suyos respectivos por medio de los Boletines oficiales de las provincias; y teniendo presente que no expresando la citada Real orden el tiempo que los interesados han de llevar en el servicio, podrán cursar todas las instancias que los mismos promuevan no teniendo nota desfavorable en su filiacion. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., rogándole se digne trasmitirlo, si lo tiene á bien, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma. Y me honro en transcribirlo á V. E. para que tenga la bondad de acceder á lo que solicita este Jefe. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 19 de Febrero de 1866.—El Brigadier, Gobernador interino, Antonio Pasaron.

Un real.
Alcaldía constitucional de Atable.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, que ha de servir para formar el repartimiento de contribucion que corresponda al mismo en el año económico de 1866 á 67, se hace preciso que todos los que poseen fincas rústicas, urbanas, censos y ganaderia en esta jurisdiccion presenten las relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en dichos bienes, en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Atable 17 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Matías Gadea.

Alcaldía constitucional de Itero del Castillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer con acierto la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion que corresponda al mismo en el año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los que posean fincas de cualquiera clase sujetas á dicha contribucion en este término municipal, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, no oyéndoles reclamacion alguna.

Itero del Castillo 12 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Simeon del Rio.

Alcaldía constitucional de Eterna.

Para que pueda ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion que corresponda á este distrito en el año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y ganaderia en esta jurisdiccion, presenten las relaciones de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Eterna 16 de Febrero de 1866. — El Secretario, Evaristo Alejos.

Alcaldía constitucional de Bohada de Roa.

La Junta pericial de este distrito se halla ocupada en la rectificación del amillaramiento de la riqueza, por cuya razon los contribuyentes que tengan altas

ó bajas en su riqueza y deban contribuir en el año económico de 1866 á 1867, presentarán sus relaciones en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Bohada de Roa 15 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Bernabé Llorente.

Alcaldía constitucional de Cebrecos.

La Junta pericial de este pueblo se halla ocupada en la rectificación del amillaramiento de la riqueza enclavada en el mismo, por cuya razon los contribuyentes que tengan altas ó bajas en su riqueza y deban contribuir en el año económico de 1866 á 1867, presentarán sus relaciones en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Cebrecos 12 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Eugenio García.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de la Mata.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion en el año económico de 1866 á 1867, todo contribuyente que posea fincas rústicas y urbanas en esta jurisdiccion presentará sus relaciones exactas en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Quintanilla de la Mata 15 de Febrero de 1866. — Juan Mena.

Alcaldía constitucional de Presencio.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento para el año económico de 1866 á 1867, todo contribuyente que posea fincas rústicas y urbanas en esta jurisdiccion, presentarán sus relaciones exactas en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Presencio 20 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Federico Crespo.

Alcaldía constitucional de Páramo.

La Junta pericial de este distrito se halla ocupada en la rectificación del amillaramiento de la riqueza enclavada en el mismo, por cuya razon los contribuyentes que tengan altas ó bajas en su riqueza y deban contribuir en el año

económico de 1866 á 1867, presentarán sus relaciones en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Páramo 12 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Antonino Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Mazuelo de Muñó.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda ocuparse desde luego en los trabajos estadísticos de rectificación del amillaramiento de riqueza del mismo, que ha de servir de base para la formacion del reparto de cultivo y ganaderia para el año económico de 1866 á 1867, se hace preciso é indispensable que todo contribuyente que haya tenido movimiento en su riqueza, ora sea por compra, venta, permuta ú otro cualquier concepto, presenten su respectiva relacion en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando á ella los correspondientes documentos que acrediten el verdadero traslado de dominio en el preciso término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna, parándoles el perjuicio consiguiente de tenerla por no presentada.

Mazuelo de Muñó 15 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Guillermo Pedrosa.

Alcaldía constitucional de la Gallega.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion que corresponda á este distrito municipal en el año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los que posean fincas rústicas, urbanas, y ganaderia en esta jurisdiccion presenten sus relaciones ó estadísticas de ellas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y el que no lo verifique en el plazo marcado sufrirá el perjuicio que haya lugar no oyéndoles reclamacion alguna.

La Gallega 17 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Saturnino Moreno.

Alcaldía constitucional de Villobela.

Dispuesta la Junta pericial de este distrito á ocuparse en la operacion de la rectificación del amillaramiento de riqueza del mismo, que ha de servir de base para repartir el cupo y recargos de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en los cuatro objetos de imposicion rústica, urbana, pecuaria y colonia, presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en término de doce dias,

á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; en cuyo acto de presentacion exhibirán los correspondientes documentos que acrediten el verdadero traslado de dominio en conformidad con lo dispuesto por la ley, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas, lo mismo que si lo verificasen pasado el término señalado.

Villobela de Esgueva 15 de Febrero de 1866. — El Alcalde, Patricio Curiel.

Alcaldía constitucional de Oyales.

Instalada la Junta pericial de este distrito á fin de rectificar el amillaramiento de la riqueza del mismo, que ha de servir de base para el cupo de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas presentarán relacion exacta de ellas en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 20 de Marzo próximo; pasado y no lo haciendo no habrá lugar á ello.

Oyales 18 de Febrero de 1866. — Mauricio Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Modubar de la Emparedada.

Todos los contribuyentes sujetos á la contribucion territorial que poseen fincas en este distrito presentarán relacion de las altas ó bajas que hayan tenido en el año último, en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar de esta fecha, con el fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento en el año de 1866 á 67; y de no verificarlo así, la Junta procederá á hacer el reparto, y no se oirá ninguna reclamacion.

Modubar de la Emparedada y Febrero 19 de 1866. — El Alcalde Pedro Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Albillos.

Para que pueda ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para la formacion del repartimiento de contribucion que corresponda á este distrito en el año económico de 1866 á 67, se hace preciso que todos los contribuyentes y colonos que posean fincas rústicas y urbanas y ganaderia en esta jurisdiccion, presenten las relaciones de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el mes de la fecha y hasta el 8 de Marzo, parando el perjuicio que haya lugar á los que no lo verificaren.

Albillos y Febrero 18 de 1866. — El Alcalde Juan Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Aguas Candidas.

Instalada la Junta pericial de este distrito al objeto de verificar la rectificación

del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año de 1866 á 1867, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido variacion en su riqueza imponible, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Aguas Cándidas 21 de Febrero de 1866.—El Alcalde Angel Nuñez.

Alcaldia constitucional de Valmala.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para repartir la contribucion territorial del mismo para el año económico de 1866 á 1867 se previene á todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones firmadas en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido este tiempo no se oirá reclamacion alguna.

Valmala 21 de Febrero de 1866.—El Alcalde Miguel Díez.

Alcaldia constitucional de Mecerreyes.

La Junta pericial de este distrito se halla ocupada en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza enclavada en el mismo, por cuya razon los contribuyentes que tengan altas ó bajas en su riqueza y deban contribuir en el año económico de 1866 á 1867, presentarán sus reclamaciones en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Mecerreyes 17 de Febrero de 1866.—El Alcalde Policarpo Burgos.

Ayuntamiento coasitucional Castrillo Solarana.

La Junta pericial de este distrito se halla ocupada en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, y se hace saber á todos los contribuyentes del mismo, que hayan sufrido variacion en su riqueza imponible, presenten sus relaciones en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Castrillo Solarana 20 de Febrero de 1866.—El Alcalde Francisco Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Royuela.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos de la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice que ha de servir de base para efectuar con acierto la derrama de contribucion del año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en la territorial urbana y ganaderia presentarán sus documentos legales en la Secretaría de Ayuntamiento en lo que resta de este mes de lo contrario les parará el perjuicio á que su apatia les haga acreedores.

Royuela 16 de Febrero de 1866.—El Alcalde Cándido Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Belvimbres.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento del año económico de 1866 á 1867, todo contribuyente que posea fincas rústicas y urbanas y ganaderia como tambien los que lleven fincas en renta en esta jurisdiccion, presentarán sus relaciones exactas en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna, parándoles el perjuicio que marca la ley.

Belvimbres Febrero 22 de 1866.—El Alcalde Buenaventura Perez.

Ayuntamiento constitucional de Montorio.

Ocupada la Junta pericial de este pueblo en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros presentarán en el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el presente año.

Montorio 21 de Febrero de 1866.—El Alcalde Francisco Perez.

Alcaldia constitucional de Villahizan de Treviño.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de la riqueza que posean, con arreglo á los modelos circulados con

el Real decreto antes citado, y con expresion de las circunstancias que exige la Real orden de 14 de Enero de 1846, para lo cual se señala el término de 20 dias; en la inteligencia de que si para dicho término no respondiesen los interesados á esta escitacion, se verá esta Alcaldia contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la instruccion del ramo.

Villahizan de Treviño 17 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Dámaso Perez Garcia.

Alcaldia constitucional de Pino de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, que ha de servir para formar el repartimiento de la contribucion que corresponda al mismo, en el año económico de 1866 á 67, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza tanto rústica como urbana y pecuaria, presenten sus relaciones en el término de 15 dias, en la Secretaría de Ayuntamiento, advirtiendo que no se admitirán las que no vengán acompañadas del documento que acredite su adquisicion legitima con la nota de estar registrado en el de la propiedad del partido.

Pino 18 de Febrero de 1866.—Crispulo Martinez.

Alcaldia constitucional de la Molina de Ubierna.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible, que ha de servir de base para repartir el cupo de contribucion y sus recargos, correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de un mes, pues de no hacerlo así, no se oirá reclamacion alguna pasado dicho término.

La Molina 22 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Santiago Díez.

Alcaldia constitucional de Quintavides.

Ocupada la Junta pericial de este distrito, en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, todos los hacendados tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, relacion espresiva de todas las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas durante el corriente año económico, pasado dicho término, no se oirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Quintavides 25 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Simon Rojas.

Alcaldia constitucional de Fresno de Rioliron.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion que corresponde al mismo, en el próximo año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas y ganaderia en esta jurisdiccion, presenten las relaciones de ellas en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo realizado, sufrirá el perjuicio á que su apatia le conduzca, no oyéndose reclamacion alguna.

Fresno de Rioliron 18 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Rafael Lopez.

Alcaldia constitucional de Quintanilla Morocista.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formacion del amillaramiento para el próximo año económico de 1866 á 1867, los dueños que posean fincas rústicas y urbanas dentro de este término jurisdiccional presentarán sus relaciones dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y los que no lo verifiquen serán conceptuados por los años anteriores.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Iglesias.

Instalada la Junta pericial de este distrito al objeto de verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año de 1866 á 1867, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido variacion en su riqueza imponible presenten sus relaciones en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Iglesias 21 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Atanasio Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia.

Instalada la Junta pericial de este distrito con objeto de verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion que corresponda de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1866 á 1867, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido variacion en su riqueza imponible, presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde el

dia á que corresponda el Boletín oficial en que se inserte este anuncio, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Cecilia 25 de Febrero de 1866.
=El Alcalde, Pedro Estefanía.

Ayuntamiento constitucional de Brazacorta

Para que puedan ser aprobados á su tiempo por la superioridad los repartos de la contribucion territorial de este distrito, correspondientes al próximo año económico de 1866 á 1867, es requisito indispensable que los hacendados tanto vecinos como forasteros que tengan en sus riquezas altas ó bajas lo manifiesten con sus relaciones justificantes al Presidente de la Junta pericial en el término de veinte días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídas sus reclamaciones, parándoles mayor perjuicio.

Brazacorta 20 de Febrero de 1866.
=El Alcalde, Julian Ortiz.

Ayuntamiento constitucional de Bugedo

Instalada la Junta pericial de este distrito al objeto de verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año de 1866 á 1867, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido variacion en su riqueza imponible, presenten sus relaciones al Presidente de la misma en el término de 50 dias á contar desde la fecha de este anuncio, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Bugedo y Febrero 25 de 1866 =El Alcalde Felix Maria Martinez.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Clotilde Santa Maria y Barona, apreciados en trescientos sesenta y siete reales setenta y cinco céntimos que á continuacion se expresan.

Una arca de pino mala en seis reales. 6

Un pajero de estopa muy deteriorado, en catorce reales. 14

La octava parte de un choppo en los Nogales, y otro en Fuente Maza, términos de Quintanilla, tasados en sesenta y cinco reales, que importan ocho reales. 8

La tercera parte de una tierra en Quintanilla Somuño, á donde llaman el Barral, á buen partir con sus hermanas Claudia y Manuola, que toda hace

cuatro celemines y medio de sembradura, surca cierz tierra de Martin Vivar, vecino de Arroyo, regañon otra de herederos de Antonio Vivar de dicho pueblo, ábrego arroyo, y solano otra de Santiago Gonzalez, vecino de Villavieja, tasada esta tercera parte en doscientos treinta y tres reales. 233

Una chaqueta buena de paño tarazona, en veinte y seis rs. 26

Cuatro libras de lino rastrillado, en doce reales. 12

La octava parte de un pajar en el pueblo de Arroyo, en la calle del Sur número diez, que tiene todo veinte y seis pies de longitud por veinte de latitud: surca por cierz su espalda, con casa de Eusebio Lopez vecino en él, regañon izquierda la misma casa ante dicha, solano derecha calleja y huerta de herederos de Antonio Vivar de la misma vecindad, y ábrego su frente y la entrada, tasada esta octava parte en sesenta y ocho reales setenta y cinco céntimos. 68,75

Total. 367,75

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Joaquin Maria Feijóo, se sacan á pública subasta por término de veinte dias los rústicos y urbanos, y los muebles por el de ocho, según auto de este dia, para con su valor hacer pago á la Hacienda y curiales en la causa que se siguió contra la Clotilde por infanticidio, acuda para el remate de los primeros á la casa de Ayuntamiento de Quintanilla Somuño, el dia veinte y ocho del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde del mismo, y para el de las dos últimas á los Estrados de este Juzgado el dia doce de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, señalado para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Burgos diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. =V.º B.º =Feijóo. =Santiago Munguira.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Eterna.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Eterna la enagenacion por subasta pública de cien hayas que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Valligrande, perteneciente al pueblo de Abellanosa de Rioja de dicho distrito, he dispuesto que el remate se verifique con las debidas formalidades y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 22 de Febrero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 26 de Marzo próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, cien árboles de haya que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el cuartel segundo del monte titulado Valligrande de la pertenencia del pueblo de Abellanosa de Rioja, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Eterna por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 15 del actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases de marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES		Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Reales cént.	VALOR TOTAL Reales cént.
		Inferior	Superior			
100	Haya.	55	20	Tabla p.ª barrilería	18	360
50	id.	59	25	id.	20	560
"	id.	45	21	id.	25	485
"	id.	55	21	Palas.	51	541
"	id.	58	40	id.	35	1050
"	id.					2594

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil quinientos noventa y cuatro reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Eterna bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público, y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 19 de Febrero de 1866. =El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Secretaría

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huertanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa Foguet y Pedraja hija de D. Victoriano, miliciano Nacional de Barberá, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion en el fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1866. =El Director general, Estéban Marlinez.

Anuncios particulares.

Plaza de Cirujano de nueva creacion.

Habiendo convenido los particulares vecinos de Huerta de Arriba y Valle de Valdelaguna crear para su servicio una plaza de Cirujano para que les asista en sus dolencias, se anuncia al público, á fin de que los que deseen obtenerla se dirijan á D. Pedro Ernaiz, vecino de dicho pueblo, autorizado para ello competentemente, en el término de un mes. La dotacion de dicha plaza será 140 fanegas de trigo del país, y 2.500 rs. en metálico, casa para vivir, y libre de toda contribucion excepto la del subsidio.

ANUNCIO INTERESANTE

á los consumidores de fideos y demas pastas.

FABRICA DE FIDEOS Y CHOCOLATE, TIENDA DE COMESTIBLES, de Estevan Conde, calle del Cid núm. 24, Burgos.

Habiendo montado nuevamente la antigua Fábrica de fideos de D. Evaristo Aparicio, que antes sitaba en la Plaza Mayor núm. 62, el nuevo dueño tiene la satisfaccion de anunciar al público y á sus antiguos parroquianos y demás que se sirvan honrar su establecimiento, verán grandes ventajas tanto en las clases de los fideos como en los precios tan arreglados, que son á 20 reales arroba y á 8 cuartos libra.

Chocolates desde 30 cuartos hasta 44 reales libra; y llevando de 6 libras en adelante se hace alguna rebaja superior en su precio.

Se hacen tareas de encargo segun el gusto de quien lo encarga.